

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00113-00
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora devolvió el oficio mediante el cual se comunica el embargo del bien inmueble objeto del proceso No.576 del 31 de mayo de 2021, sin diligenciar, el juzgado RESUELVE:

- 1) Aclarar el inciso segundo del numeral 3) de la parte resolutive del auto del 6 de julio de 2021, en el sentido de que no hay lugar a librar oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali comunicando el desembargo del bien inmueble objeto del proceso, por cuanto el oficio mediante cual se comunicó el embargo fué devuelto por la apoderada judicial de la parte actora, sin diligenciar.
- 2) Envíesele al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora la constancia del retiro de la demanda en la forma como se ordenó en el numeral 2) de la parte resolutive del auto del 6 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70ab1e00c4346f76e2302b0dec6e8919ae4af5a0a04854672f263efc5057c9c
5**

Documento generado en 14/07/2021 03:28:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**